



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Fideicomiso de Fomento Minero

Código de Conducta

- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- o) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- p) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

2.14 Conflicto de Intereses

Evitar participar en asuntos y toma de decisiones que, por motivo de interés personal, familiar o de negocios pudiera afectar negativamente los intereses del FIFOMI o la imparcialidad del asunto de que se trate.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Informar de inmediato al superior jerárquico cuando tenga conocimiento de que un servidor público interviene en asuntos donde con interés personal, familiar o de negocios, afectando los intereses de la institución.



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Fideicomiso de Fomento Minero
Código de Conducta

- b) Abstenerse de intervenir en cualquier asunto, cuando medie un interés personal, familiar o de negocios y que pueda generar una ventaja o beneficio adicional al desempeño de las funciones.

Aunado a lo anterior, las relaciones personales o familiares entre servidores públicos, así como personal por honorarios, personal por contrato de prestación de servicios, servicio social, prácticas profesionales o cualquier otro que desempeñe sus funciones en las instalaciones del FIFOMI, no se entenderán como conflicto de interés, en tanto no afecten o se interpongan en su desempeño profesional, en beneficio del FIFOMI.

2.15 Equidad de Género y no Discriminación

Todo servidor público, sin distinción de niveles jerárquicos, así como personal por honorarios, personal por contrato de prestación de servicios, servicio social, prácticas profesionales o cualquier otro que desempeñe sus funciones en las instalaciones del FIFOMI queda obligado a conducirse con estricto apego a las conductas que promuevan una cultura de respeto e igualdad entre hombres y mujeres, eliminando cualquier forma de discriminación por cuestiones de raza, género, preferencia sexual, condición socioeconómica, cultural, de identidad, de relación personal y/o parentesco, o cualquier otra, que ponga de manifiesto actos de discriminación. De igual manera las diferencias por motivo ideológico político no deben permear en el desempeño profesional y personal de los mismos y en beneficio del FIFOMI.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Abstenerse de realizar cualquier tipo de discriminación por razones de género, grupo étnico, religión, creencias, color de piel, nacionalidad, edad, orientación sexual, estado civil, estructura familiar, capacidades diferentes, condición social, antecedentes laborales, ideologías políticas o cualquier otra característica que diferencie a una persona de otra y que, con ello, atente contra la dignidad humana, tanto en el servicio público como en general.
- b) Denunciar ante la instancia correspondiente cualquier acto de discriminación, acoso y hostigamiento sexual o violencia laboral.
- c) Promover el desarrollo de una cultura responsable, en donde haya igualdad de oportunidades y se favorezca la conciliación entre la vida laboral y familiar.



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Fideicomiso de Fomento Minero
Código de Conducta

- d) Abstenerse de hacer uso de un lenguaje sexista o discriminatorio en perjuicio de los servidores públicos con los que colaboramos.
- e) Promover y estimular el desarrollo laboral del personal que se tenga a cargo, acorde a sus conocimientos, capacidades y experiencia con igualdad de oportunidades

2.16 Confidencialidad y Diligencia

Actuar con diligencia y respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de relaciones laborales y, por lo tanto, no revelar dicha información a terceros sin la autorización apropiada y específica, a menos que haya un derecho u obligación legal o profesional de hacerlo.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Abstenerse de usar la información confidencial para provecho personal o de terceros.
- b) Custodiar con diligencia cualquier clase de activos y documentos que les fueran entregados en el marco de sus actividades laborales. La diligencia abarca la responsabilidad de actuar de acuerdo con los requisitos de un trabajo, de manera cuidadosa, minuciosa y oportuna.
- c) Observar el principio de confidencialidad, incluso en el entorno social, estando alerta a la posibilidad de hacer revelaciones por descuido.
- d) Cumplir con el principio de confidencialidad aun cuando haya terminado su relación laboral.

2.17 Protección de Datos Personales

Observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, y responsabilidad, previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.
- b) Fomentar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Fideicomiso de Fomento Minero
Código de Conducta

- c) Tratar los datos personales bajo consentimiento expreso de su titular, salvo las excepciones previstas en el Artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.
- d) Procurar que los datos personales contenidos en las bases de datos sean pertinentes, correctos y actualizados para los fines para los cuales fueron recabados.
- e) Cancelar los datos de carácter personal que hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas.

2.18 Denuncias y no Tolerancia a la Corrupción.

Todo servidor público y toda aquella persona que labore o preste sus servicios independientemente del esquema bajo el cual esté contratado en el FIFOMI, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones y que conozca de posibles incumplimientos al Código de Ética, a las Reglas de integridad o al Código de Conducta y a todos aquellos posibles actos de corrupción, podrán acudir ante el Comité para presentar una denuncia. Dicha denuncia deberá acompañarse preferentemente con evidencia o el testimonio de un tercero que respalde lo dicho. Las quejas y denuncias se deberán apegar a lo establecido en la "Guía para la recepción y atención de quejas y denuncias en el comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés".

De igual manera, todas las personas a las que se refiere el párrafo anterior coadyuvarán en la implementación de las acciones a que se hace referencia en el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

El Comité podrá establecer medios electrónicos para la presentación de denuncias y admitir la presentación de éstas de manera anónima, siempre que se identifique en la narrativa al menos alguna evidencia o persona a la que le consten los hechos.

El Comité mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una denuncia y de los terceros a los que les consten los hechos. Los Comités no podrán compartir información sobre las denuncias hasta en tanto no se cuente con un pronunciamiento final por parte del Comité. En todo momento, los datos personales deberán protegerse.

2.19 Trato Digno.

Todo servidor público, sin distinción de niveles jerárquicos, así como personal por honorarios, personal por contrato de prestación de servicios, servicio social,



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Fideicomiso de Fomento Minero
Código de Conducta

prácticas profesionales o cualquier otro que desempeñe sus funciones en las instalaciones del FIFOMI, tiene derecho a un trato digno en el desempeño de sus actividades profesionales, así como en su persona, haciéndolo extensivo, sin que ello contravenga el Reglamento Interior de Trabajo, a un trato digno en el momento de su contratación en cualquiera de sus formas y separación de empleo cargo o comisión.

RIESGOS ÉTICOS

De conformidad con el artículo 4, fracción XIV del Código de Ética, el "Riesgo Ético" se define como "las situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad".

Por lo anterior, el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del FIFOMI en conjunto con las áreas administrativas, identificaron lo siguientes riesgos éticos:

N o.	Riesgo Ético	Vinculación con las conductas de las personas servidoras publicas
1	No contribuir y evitar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas de programas gubernamentales.	Las personas servidoras públicas del FIFOMI se abstendrán de dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos, omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno y omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
2	Discriminación por razones de género, grupo étnico, religión, creencias, color de piel,	Las personas servidoras públicas del FIFOMI se abstendrán de realizar cualquier tipo de



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Fideicomiso de Fomento Minero
Código de Conducta

	nacionalidad, edad, orientación sexual, estado civil, estructura familiar, capacidades diferentes, condición social, antecedentes laborales, ideologías políticas o cualquier otra característica que diferencie a una persona de otra y que, con ello, atente contra la dignidad humana, tanto en el ámbito laboral como en general.	discriminación por razones de género, grupo étnico, religión, creencias, color de piel, nacionalidad, edad, orientación sexual, estado civil, estructura familiar, capacidades diferentes, condición social, antecedentes laborales, ideologías políticas o cualquier otra característica que diferencie a una persona de otra y que, con ello, atente contra la dignidad humana, tanto en el ámbito laboral como en general.
3	Impedir e intimidar a personas que sometan solicitudes de información.	Las personas servidoras públicas del FIFOMI se abstendrán de asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública, así como retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
4	Impedir la libre participación de un mayor número de proveedores, que permita mayor transparencia en la adjudicación de los contratos.	Las personas servidoras públicas del FIFOMI se abstendrán de establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a las o los licitantes, favorecer a las o los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo y beneficiar a los proveedores sobre el



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Fideicomiso de Fomento Minero
Código de Conducta

		cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
5	Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.	Las personas servidoras públicas del FIFOMI se abstendrán declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo, así como ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales y alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
6	Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.	
7	Dejar de colaborar con otras personas que laboren en la Institución y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes.	Las personas servidoras públicas del FIFOMI se abstendrán de realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios y exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
8	Ignorar u obstruir alguna investigación por violaciones Derechos Humanos derivado de las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los en esta materia.	Las personas servidoras públicas del FIFOMI se abstendrán declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo, así como ocultar información y documentación pública en



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Fideicomiso de Fomento Minero
Código de Conducta

		archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales y alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
9	Realizar actividades ajenas a los objetivos institucionales en horarios de trabajo, que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.	Las personas servidoras públicas del FIFOMI se abstendrán de realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios y exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
10	Contratar los servicios profesionales de amigos o familiares, que no cubran con el perfil de puesto correspondiente al área designada.	Las personas servidoras públicas del FIFOMI no podrán seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación o que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a toda ciudadana o ciudadano no podrán seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
11	No denunciar conductas corruptas evidentes en el área administrativa.	Las personas servidoras públicas del FIFOMI se abstendrán de dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Fideicomiso de Fomento Minero
Código de Conducta

		relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos, omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno y omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
12	Omitir conducirse con un trato digno y cordial	Todo servidor público, sin distinción de niveles jerárquicos, así como personal por honorarios, personal por contrato de prestación de servicios, servicio social, prácticas profesionales o cualquier otro que desempeñe sus funciones en las instalaciones del FIFOMI queda obligado a conducirse con estricto apego a las conductas que promuevan una cultura de respeto e igualdad entre hombres y mujeres, eliminando cualquier forma de discriminación por cuestiones de raza, género, preferencia sexual, condición socioeconómica, cultural, de identidad, de relación personal y/o parentesco, o cualquier otra, que ponga de manifiesto actos de discriminación. De igual manera las diferencias por motivo ideológico político no deben permear en el desempeño profesional y personal de los mismos y en beneficio del FIFOMI.



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Fideicomiso de Fomento Minero
Código de Conducta

CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS

A continuación, se enlistan de manera puntual y concreta, las conductas esperadas por parte de las y los servidores públicos, así como todo el personal que directa o indirectamente trabaja en el Fideicomiso de Fomento Minero las cuales serán la forma en la que se aplicarán los principios, valores y reglas de integridad enunciados en el Código de Ética.

	Conductas de las personas servidoras publicas	Principio o valor que se observar	Fundamento	Otros principios, valores o reglas de integridad con los que se vincula
1	Las personas servidoras públicas del FIFOMI se abstendrán de adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado, así como favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros y utilizar las atribuciones de su	Principio de Lealtad: Corresponderán a la confianza que el Estado les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.	Artículo 9 del Código de Ética.	<ul style="list-style-type: none"> • Valor de Igualdad y no discriminación • Regla de Actuación Pública



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Fideicomiso de Fomento Minero
Código de Conducta

	empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.			
2	Las personas servidoras públicas del FIFOMI se abstendrán de realizar cualquier tipo de discriminación por razones de género, grupo étnico, religión, creencias, color de piel, nacionalidad, edad, orientación sexual, estado civil, estructura familiar, capacidades diferentes, condición social, antecedentes laborales, ideologías políticas o cualquier otra característica que diferencie a una persona de otra y que, con ello, atente contra la dignidad humana, tanto en el ámbito laboral como en general.	<p>Valor de Igualdad y no Discriminación:</p> <p>Prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características.</p>	Fracción segunda, numeral cuarto del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal.	<ul style="list-style-type: none"> • Equidad de género • Respeto
3	Las personas servidoras públicas del FIFOMI se abstendrán de asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una	<p>Valor de la Transparencia:</p> <p>Protegerán los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el</p>	Fracción segunda, numeral diez del Código de Ética de los Servidores Públicos del	<ul style="list-style-type: none"> • Interés público • Cooperación

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Fideicomiso de Fomento Minero
Código de Conducta

	<p>solicitud de acceso a información pública, así como retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.</p>	<p>principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.</p>	<p>Gobierno Federal.</p>	
<p>4</p>	<p>Las personas servidoras públicas del FIFOMI se abstendrán de establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a las o los licitantes, favorecer a las</p>	<p>Principio de Imparcialidad: Darán a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no concederán privilegios o</p>	<p>Artículo 10 del Código de Ética.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Transparencia • Legalidad

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten mark at the bottom left]

[Handwritten signature at the bottom right]



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Fideicomiso de Fomento Minero
Código de Conducta

	o los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo y beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.	preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.		
5	Las personas servidoras públicas del FIFOMI se abstendrán declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo, así como ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales y alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.	Principio de Legalidad: Harán sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someterán su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que cumplirán con las disposiciones	Artículo 7 del Código de Ética.	• Transparencia

[Handwritten mark]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

[Handwritten signatures at the bottom right]



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Fideicomiso de Fomento Minero
Código de Conducta

		que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.		
6	Las personas servidoras públicas del FIFOMI se abstendrán de realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios y exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.	Valor de la Cooperación: Colaboran entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.	Fracción segunda, numeral ocho del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal.	• Imparcialidad
7	Las personas servidoras públicas del FIFOMI no podrán discriminar por razones de género, grupo étnico, religión, creencias, color de piel, nacionalidad, edad, orientación sexual, estado civil, estructura familiar, capacidades	Valor del Respeto a los Derechos Humanos: Respetarán los Derechos Humanos, y en el ámbito de sus competencias y	Fracción segunda, numeral tres del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal.	• Igualdad y no discriminación



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Fideicomiso de Fomento Minero
Código de Conducta

	diferentes, condición social, antecedentes laborales, ideologías políticas o cualquier otra característica que diferencie a una persona de otra y que, con ello, atente contra la dignidad humana, por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.	atribuciones, los garantizarán, promoverán y protegerán.		
8	Las personas servidoras públicas del FIFOMI no podrán proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Federal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades, tampoco podrán trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas y dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa así	Valor de Rendición de Cuentas: Asumirán plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por	Fracción segunda, numeral once del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal.	<ul style="list-style-type: none"> • Transparencia • Honestidad

[Handwritten mark]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Fideicomiso de Fomento Minero
Código de Conducta

	como alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.	parte de la ciudadanía.		
9	Las personas servidoras públicas del FIFOMI no podrán seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación o que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a toda ciudadana o ciudadano no podrán seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.	Principio de Honradez: Se conducirán con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.	Artículo 7 del Código de Ética.	• Rendición de cuentas
10	Las personas servidoras públicas del FIFOMI se abstendrán de dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de	Principio de Eficiencia: Actuarán conforme a una cultura de	Artículo 11 del Código de Ética.	• Legalidad • Rendición de cuentas



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Fideicomiso de Fomento Minero
Código de Conducta

	objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos, omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno y omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.	servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.		
II	Las personas servidoras públicas del FIFOMI deberán detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción y proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas, así como recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público y rechazar cualquier tipo de corrupción, soborno, fraude, peculado, concusión o cohecho y cualquier otra práctica deshonestas,	Valor del Interés Público: Actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.	Fracción segunda, numeral uno del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal.	<ul style="list-style-type: none"> • Cooperación • Honestidad

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Fideicomiso de Fomento Minero
Código de Conducta

	conduciéndose con apego a los valores institucionales y principios de actuación contenidos en este Código de Ética.			
12	Todo servidor público, sin distinción de niveles jerárquicos, así como personal por honorarios, personal por contrato de prestación de servicios, servicio social, prácticas profesionales o cualquier otro que desempeñe sus funciones en las instalaciones del FIFOMI queda obligado a conducirse con estricto apego a las conductas que promuevan una cultura de respeto e igualdad entre hombres y mujeres, eliminando cualquier forma de discriminación por cuestiones de raza, género, preferencia sexual, condición socioeconómica, cultural, de identidad, de relación personal y/o parentesco, o cualquier otra, que ponga de manifiesto actos de discriminación. De igual manera las diferencias por motivo ideológico político no deben permear en el	Valor de Equidad de Género: Garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos.	Fracción segunda, numeral cinco del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal.	• Igualdad y no discriminación



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Fideicomiso de Fomento Minero
Código de Conducta

	desempeño profesional y personal de los mismos y en beneficio del FIFOMI.			
13	<p>Todo servidor público, sin distinción de niveles jerárquicos, así como personal por honorarios, personal por contrato de prestación de servicios, servicio social, prácticas profesionales o cualquier otro que desempeñe sus funciones en las instalaciones del FIFOMI, tiene derecho a un trato digno en el desempeño de sus actividades profesionales en el FIFOMI, así como en su persona, haciéndolo extensivo, sin que ello contravenga el Reglamento Interior de Trabajo, a un trato digno en el momento de su contratación en cualquiera de sus formas y separación de empleo cargo o comisión.</p>	<p>Valor del Respeto:</p> <p>Se conducirán con austeridad y sin ostentación, y otorgarán un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.</p>	<p>Fracción segunda, numeral dos del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Interés público • Equidad de género



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Fideicomiso de Fomento Minero
Código de Conducta

INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA.

A fin de brindar certeza a las y los servidores públicos, así como todo el personal que directa o indirectamente trabaja en el FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, se pone a su disposición el área que está legitimada para la interpretación, consulta y asesoría del Código de conducta del Fideicomiso de Fomento Minero, en caso de dudas con motivo de su aplicación y observancia.

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ÉTICA

Mtro. Alfredo Gabriel Blando Ambriz

CARGO: Gerente de Comunicación y Difusión y Secretario Ejecutivo del CEPCI del FIFOMI

Extensión: 4100

Correo: comité_etica@fifomi.gob.mx

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir de su publicación en la Intranet de la Institución para conocimiento de todo el personal, previa aprobación por el Director General del FIFOMI.

Segunda. La interpretación para efectos administrativos de este Código, así como la resolución de supuestos no previstos en éste, corresponde al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

GLOSARIO

- **Acoso laboral:** Forma de violencia psicológica, o de acoso moral, practicada en el ámbito laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, la dignidad o integridad de la víctima. Puede ser ejercido por agresores de jerarquías superiores, iguales o incluso inferiores a las de las víctimas.
- **Acoso sexual:** Es una forma de violencia **con connotación lasciva** en la que, si bien **no existe la subordinación**, hay un **ejercicio abusivo de poder**



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Fideicomiso de Fomento Minero

Código de Conducta

que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

- **Código de Conducta:** El instrumento emitido por el Titular de la dependencia o entidad a propuesta de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
- **Código de Ética:** El Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal.
- **Comité:** Al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses u órganos análogos de cada dependencia y entidad de la Administración Pública Federal, así como de las empresas productivas del Estado.
- **Conflicto de interés:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la persona que labora en la administración pública puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.
- **Corrupción:** Mal uso de las funciones públicas para conseguir una ventaja ilegítima o generar una ganancia o beneficio económico ilegal para quien comete dicho acto o para alguien cercano a él, ella o un tercero, de manera secreta o privada con acciones que son contrarias al ordenamiento legal del Estado.
- **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente, a través de cualquier información.
- **Denuncia:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.
- **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los Derechos Humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;
- **Eficacia:** Capacidad de un proceso, método o estrategia de producir un efecto o resultado.



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Fideicomiso de Fomento Minero
Código de Conducta

- **Eficiencia:** Capacidad de una persona física o moral de producir efecto o resultado en el menor tiempo y costo posible.
- **Fideicomiso o FIFOMI:** Fideicomiso de Fomento Minero.
- **Hostigamiento:** Ejercicio de poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas.
- **Igualdad:** Es un derecho humano que señala que todas las personas tenemos los mismos derechos y acceso a las mismas oportunidades, sin importar sexo, raza, color de piel, etnia, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, edad, discapacidad, posición económica, orientación sexual o contexto cultural de cada persona
- **Reglas de integridad.** Las que se incorporan en atención al artículo 24 del Código de Ética.
- **Respeto:** Es un valor que permite que la persona pueda reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades del prójimo y sus derechos.
- **Riesgo ético:** Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad.
- **SSECCOE.** Sistema de Seguimiento, Evaluación y Coordinación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
- **Servidor Público:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal y quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones. Este concepto expresa el plural de un grupo de personas que se desempeñan como servidores públicos. Es importante hacer notar que en este vocablo se incluye a mujeres y hombres.



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Fideicomiso de Fomento Minero
Código de Conducta

CARTA COMPROMISO

Consciente de que es compromiso de las personas servidoras públicas, actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código, así como a las disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad, manifiesto mediante el presente documento:

1. Que he leído y conozco los principios y valores que rigen el actuar de las personas servidoras públicas.
2. Me comprometo de manera voluntaria a cumplir y apegarme a lo señalado en el Código de Conducta durante el desempeño de mis actividades.

Nombre:

Puesto:

Área:

Fecha:

Firma:



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Fideicomiso de Fomento Minero
Código de Conducta

HOJA DE FORMALIZACIÓN NORMATIVIDAD

Clave:	Código de Conducta	Fecha de expedición		
MA-DCTYP-02		Día	Mes	Año
		26	03	2012


FORMALIZACIÓN

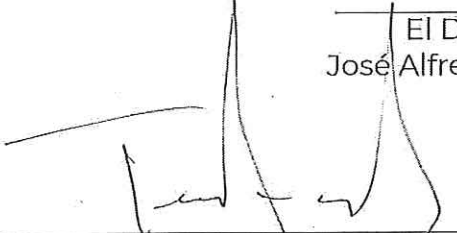
MEJORA REGULATORIA


<input type="checkbox"/>	Normatividad Fusionada (Indicar normas en el apartado de observaciones)
<input checked="" type="checkbox"/>	Normatividad modificada para mejorar su calidad

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Para uso exclusivo del Fideicomiso de Fomento Minero.


El Director General
José Alfredo Tijerina Guajardo


Tonatiuh Herrera Gutiérrez
Director de Coordinación Técnica y
Planeación / Presidente del Comité de
Ética y de Prevención de Conflictos de
Interés del FIFOMI


Hugo Alberto López Cortés
Gerente de Recursos Humanos /
Responsable del Sistema de Gestión de
Calidad

Número de revisión:	Fecha de última actualización:	Hojas modificadas:
6	17 de julio de 2019	48
Observaciones:		



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Fideicomiso de Fomento Minero
Código de Conducta

ANEXO DE FORMALIZACIÓN

Miembros del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del FIFOMI.

NÚM.	NOMBRE	CARGO EN EL COMITÉ	FIRMA
1	Tonatiuh Herrera Gutiérrez	Presidente	
2	Martha Graciela Camargo Nava	Miembro propietario, representando al personal de mando Subdirector.	
3	María Adriana Marín Colmenares	Miembro suplente, representando al personal de mando Subdirector.	
4	Carolina Quezada Castro	Miembro propietario, representando al personal de mando Gerente.	
5	Hernández Franco Julio Cesar	Miembro propietario, representando al personal de mando, Subgerente.	
6	Oscar Gonzalo Landa Rosales	Miembro propietario, representando al personal, Analista Especializado.	
7	Juan Rosas Palencia	Miembro suplente, representando al personal, Analista Especializado.	
8	María Luisa Colón Vallejo	Miembro propietario, representando al personal de Secretarías.	
9	Montserrat García Arizmendi	Comisionado propietario de Ética e Integridad	



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Fideicomiso de Fomento Minero
Código de Conducta

10	Alfredo Gabriel Blando Ambriz	Secretario Ejecutivo	
INVITADOS PERMANENTES			
11	Felipe Cruz Mena	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el FIFOMI	
12	Hugo Alberto López Cortés	Gerente de Recursos Humanos	